

RAD. 110013103004202200215

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., CATORCE (14) de JULIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Se allegue poder debidamente conferido por el representante legal de la entidad demandante dirigido a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, o en su defecto a este despacho en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso, como quiera que el aportado es para un despacho judicial diferente.

2. **DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá allegar a la secretaria del despacho el original del pagare y carta de instrucciones base de la acción, con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con el que se pretende soportar la ejecución demandada en consideración a que no existe restricción alguna para que los usuarios accedan a las sedes físicas de los despachos judiciales

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm



